



# Resolución Directoral

N° 00546-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de diciembre de 2024

**VISTOS:** el INFORME N° 00537-2024-ENSFJMA/DG y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT la **Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)** remite los criterios registrales para la inscripción de grados académicos de bachiller en el marco de lo dispuesto en el inciso 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que tiene naturaleza estrictamente registral, indicando que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (**SUNEDU**) tiene potestad de llevar a cabo acciones de supervisión que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, la **Ley N° 31998 LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS** en su primera disposición complementaria final referente a la adecuación de estatuto y órganos, señala: **...La Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA) adecuará su estatuto y órganos de gobierno, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para lo cual el Ministerio de Educación a través de la Superintendencia**

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0037395

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B45523**



Nacional de Educación Superior Universitaria (**SUNEDU**) se encargará de la elaboración de la guía de adecuación respectiva;

Que, en su tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31998 referente a la conformación de la comisión organizadora, señala: ...**El Ministerio de Educación (MINEDU)** designa a los integrantes de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (**UNFJMA**) entre otros puntos específicos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 00308-2024-ENFJMA/DG-SG en su artículo 1 resuelve modificar la denominación del curso Seminario de Tesis I del IX ciclo por el curso Seminario de Tesis, correspondiente a las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, en las menciones Danza y Música, así como en su artículo 2 resuelve modificar la denominación del curso Seminario de Tesis II del X ciclo por el curso Trabajo de Investigación, correspondiente a las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, en las menciones Danza y Música;

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, hoy Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, al amparo de la **Ley N° 31998 LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS**, actualmente se encuentra en proceso de adecuación conforme a los lineamientos expuestos en la primera disposición complementaria final; asimismo no habiéndose llevado a cabo la instalación de la Comisión Organizadora, encargados de la adecuación y/o modificación curricular de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, tal como lo establece la tercera disposición complementaria final de la citada ley; se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 00308-2024-ENFJMA/DG-SG en virtud de lo señalado;

Estando a lo visado por Secretaria General y Director Académico, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° DEJAR SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS** la Resolución Directoral N° 00308-2024-ENFJMA/DG-SG en merito a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes.

**ARTICULO 2° DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional y notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0037395

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B45523**

